

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 07 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00629, informando que, la accionada CAPITAL SALUD E.P.S, presentó escrito de impugnación.

La señora MARYURI ESMERALDA BERNAL RAMOS, CAPITAL SALUD E.P.S, FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, fueron notificados del fallo de tutela mediante correo electrónico del 30 de agosto de 2022.

CAPITAL SALUD E.P.S, presentó escrito de impugnación el 02 de septiembre de 2022, siendo las 01:57 P.M. estando dentro del término legal. Sírvese proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención a que la impugnación fue presentada dentro del término señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, normatividad que reguló lo concerniente a las notificaciones judiciales a través de medios electrónicos, y que dispone que la notificación se entiende surtida dos (2) días después de enviado el correo electrónico que pone en conocimiento la providencia, es decir, para el caso que nos ocupa, el 01 de septiembre de 2022, por lo que, las partes contaban con los días 02, 05 y 06 de septiembre de 2022 para presentar la impugnación en contra del fallo de tutela, de manera que, en virtud de que la parte accionada presentó la alzada el 02 de septiembre, la misma será concedida.

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por **CAPITAL SALUD E.P.S**, contra el fallo calendado 29 de agosto de 2022, dentro de la presente acción constitucional, que deberá surtirse ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Por secretaría dispóngase el envío **INMEDIATO** de las presentes diligencias a la Oficina judicial de reparto para Juzgados Laborales de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5ce9bc8366ffa50af1949f3f2d155f386229fb82777b168be4182311307cdf**

Documento generado en 08/09/2022 11:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>